

cación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

#### A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Huelva.

Centro de destino: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Huelva.  
Código P.T.: 632736.  
Denominación del puesto: Sv. Gestión Servicios Sociales.  
Núm. plazas: 1.  
Ads.: F.  
Gr.: A-B.  
Modo Accs.: PLD.  
Area funcional: Asuntos Sociales.  
Nivel C.D.: 26.  
Cuerpo: P.A11.  
C. específico: XXXX-1.486.  
Exp.: 3.  
Formación: Servicios Sociales.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98, interpuesto por la entidad Asociación Remar Andalucía ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por la Entidad «Asociación Remar Andalucía» recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98 contra la Resolución del Consejero de la Presidencia de 27 de abril de 1998, por la que se decide el expediente sancionador S1997/008 incoado a dicha entidad, por presunta infracción de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1565/98.

Segundo. Emplazar a los posibles interesados en el mismo para que puedan comparecer y personarse en autos ante dicha Sala en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ORDEN de 19 de noviembre de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a la Consejería de Medio Ambiente para la construcción de una Oficina Administrativa del Parque Natural de Despeñaperros.*

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1

del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1998, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de fecha 19 de agosto de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de 425 m<sup>2</sup> situada en la finca "El Baldío" en la margen izquierda de la vía de salida (C/ Doctor Pérez Negro con dirección Miranda del Rey) del municipio hacia la autovía, es una parcela rectangular. Linderos: Entrando por C/ Doctor Pérez Negro a calle nueva apertura; derecha espacio libre; izquierda con resto de finca matriz y fondo con calle de servicio nueva apertura».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de noviembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 1 de diciembre de 1998, por la que se procede a la ejecución material de la sentencia de 12 de septiembre de 1997 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla.*

Por Orden de 25 de febrero de 1998 de esta Consejería se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla con fecha 12 de septiembre de 1997, en el recurso núm. 566/96, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de diciembre de 1995, por la que se nombraban funcionarios de carrera del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía.

La presente ejecución material se realiza sin perjuicio de las actuaciones que, en su caso, procedan en la citada ejecución de sentencia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre,

## DISPONGO

1.º Nombrar con carácter definitivo en los puestos de trabajo que se especifican en el Anexo I de la presente Orden a los funcionarios recogidos en el mismo.

2.º Los efectos administrativos del nombramiento coincidirán con la fecha de toma de posesión en los destinos adjudicados con carácter provisional por la Orden de 27 de diciembre de 1995 de esta Consejería. No obstante, dichos efectos administrativos no afectarán a los procedimientos de provisión tanto ordinarios como extraordinarios de puestos de trabajo ya finalizados a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, ni a aquellos otros procedimientos de provisión aún no concluidos que hayan finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.º Por el Registro General de Personal se efectuarán las modificaciones de las inscripciones registrales que correspondan a los nombramientos efectuados y todos aquellos otros que pudieran derivarse de la ejecución de la presente Orden.

4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO I			
D.N.I.	NOMBRE	DENOMINACIÓN	DESTINO
25.704.191	BELGRANO RODRIGUEZ, FCO. JOSÉ	AUX. ADM. - 615490	D.P. EDUCACIÓN Y CIENCIA - MALAGA
29.082.639	BURGOS GALINDO, ENCARNACIÓN	AUX. ADM. - 625680	D.P. SALUD - GRANADA
24.204.278	FERNANDEZ VIANA, SILVIA	AUX. ADM. 625680	D.P. SALUD - GRANADA
44.202.541	GONZALEZ BORREGO, ANGEL	AUX. ADM. 510571 (desde el 8/1/96 al 18/3/97) AUX. ADM. 510577 (desde el 19/3/97 a la actualidad)	D.P. DE TURISMO Y DEPORTE - HUELVA
24.194.409	HERNANDEZ RIENDA, BLANCA	AUX. ADM. - 625680	D.P. SALUD - GRANADA
31.843.069	PÉREZ TAPIA, SILVIA	AUX. ADM. - 796490	D.P. EDUC. Y CIENCIA - CÁDIZ.
17.704.578	PRIETO SIERRA, FCO. JAVIER	AUX. ADM.- 519720	D.P. MEDIO AMBIENTE - CÓRDOBA
34.261.703	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANA MAR	AUX.ADM.- 518160	CONSEJ. GOBERNACIÓN Y JUSTICIA (D.G.F.P.)
29.764.282	TUR CAÑAVATE, ANTONIO	AUX.ADM. -520290	D.P. MEDIO AMBIENTE - HUELVA
23.668.615	ZURITA OLIVA, MANUEL	AUX.ADM. - 615250	D.P. EDUCACIÓN Y CIENCIA - GRANADA

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1019/98-3.ª DF y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1019/98-3.ª DF

interpuesto por doña Inmaculada Fernández Almagro, contra la Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía en las categorías pertenecientes al Grupo I.

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1019/98-3.ª DF.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los

interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de cinco días.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil Escalera-Pacheco.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante pública subasta de los bienes que se describen.*

Se ha recibido en esta Delegación Provincial del Gobierno copia del expediente instruido por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación, mediante subasta pública, de las dos naves modulares que se describen en esta Resolución, situadas en el Plan Parcial I-1, Mataché 2.ª fase.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.I y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, en concordancia con lo preceptuado en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

1. Prestar conformidad al expediente instruido por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante subasta pública de los dos naves siguientes:

a) Nave B-1: De una sola planta a la que se accede por una calle de uso particular del propio conjunto del que forma parte, situado en el Plan Parcial I-1, Mataché, 2.ª fase, en calle B, viario del Polígono, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 171 metros y 50 decímetros cuadrados. Considerando su frente la calle particular, linda por la derecha, entrando, con la nave B-2; por la izquierda, con la dicha calle particular, a la que hace esquina; por el fondo, con la nave B-3; y por su frente, con la calle particular del propio conjunto a través de la cual tiene su acceso.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1.220 del archivo, libro 373 de Palma del Río, folio 207, finca número 17.192, inscripción 1.ª

b) Nave B-2: De una sola planta a la que se accede por una calle de uso particular del propio conjunto del que forma parte, situado en la Plan Parcial I-1, Mataché, 2.ª fase, en calle B, viario del Polígono, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 171 metros y 50 decímetros cuadrados. Considerando su frente la calle par-

ticular, linda por la derecha, entrando, con la parcela número 64 del polígono; por la izquierda, con la nave B-1; por el fondo, con la nave B-3; y por su frente, con la calle particular del propio conjunto, a través de la cual tiene su acceso.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1.220 del archivo, libro 373 de Palma del Río, folio 210, finca núm. 17.193, inscripción 1.ª

2. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de noviembre de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante pública subasta del bien que se describe.*

Se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia del expediente instruido por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación, mediante subasta pública, de la nave modular que se describe en esta Resolución, situada en el Plan Parcial I-1, Mataché 2.ª fase.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.I) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, en concordancia con lo preceptuado en el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

1. Prestar conformidad al expediente instruido por el Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la enajenación mediante subasta pública del siguiente bien patrimonial:

Nave B-3: De una sola planta a la que se accede por una calle de uso particular del propio conjunto del que forma

parte, situado en el Plan Parcial I-1, Mataché, 2.ª fase, en calle B, viario del Polígono, término municipal de Palma del Río. Tiene una superficie construida de 343 metros cuadrados. Considerando su frente la calle particular, linda por la derecha, entrando, con las naves B-1 y B-2; por la izquierda, con la nave B-4; por el fondo, con la parcela número 64 del polígono; y por su frente, con la calle particular del propio conjunto a través de la cual tiene su acceso.

Datos registrales: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas al tomo 1.220 del archivo, libro 373 de Palma del Río, folio 213, finca número 17.194, inscripción 1.ª

2. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de noviembre de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2527/98 DF (AL) y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de cinco días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2527/98 DF (AL) interpuesto por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía, contra las Ordenes publicadas en BOJA de los días 3.10, 6.10, 22.10, 31.10, 5.11 y 10.11 de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en distintos Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía.

#### HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2527/98 DF (AL).

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de cinco días.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil Escalera-Pacheco.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la concesión de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública.*

De conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Resolución de 10 de febrero de 1998 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocaba la II Edi-

ción de los Premios Blas Infante de Estudio e Investigación sobre Administración Pública (BOJA núm. 26, de 7.3.97), se hace público el fallo del Jurado, que ha resuelto:

1.º Conceder el Premio Blas Infante en la Modalidad A: «Organización Política y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía», dotado con quinientas mil pesetas, a doña M.ª Luisa Pérez Pérez por su trabajo «La Política Pública de Atención Primaria de la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

2.º Otorgar mención especial en la Modalidad A, dotada con Diploma y cien mil pesetas, a don Manuel Ruiz Romero por su trabajo «Política y Administración Pública en el primer gobierno de la Junta de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagas al frente del ente preautonómico».

3.º Conceder el Premio Blas Infante en la Modalidad B: «La Administración Pública, su organización, métodos y técnicas de la función pública, su perspectiva histórica y de futuro y su proyección europea» dotado con quinientas mil pesetas, a don Luis M. Arroyo Yáñez por su trabajo «La ordenación del tiempo de trabajo en la Administración Pública».

4.º Declarar desierta la Modalidad C: «Iniciativas innovadoras que favorezcan la modernización de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y de la Administración Local del territorio de Andalucía».

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 249/1998, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) de una parcela de 11.030 m<sup>2</sup>, sita en el pago Zorrera de las Torres de la citada localidad, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Carboneras (Almería) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de 11.030 m<sup>2</sup> en el pago Zorrera de las Torres del citado municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá la escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de diciembre de 1998,

#### DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Carboneras de una parcela de 11.030 m<sup>2</sup>, que será segregada de la siguiente finca:

- Trozo de tierra de secano, sito en el pago Zorrera de las Torres, término municipal de Carboneras, con una superficie de 41.817 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, finca matriz hermanos Díaz Hernández, Bárbara Edith Beale, Francisca Hernández Escánez y Martín Cayuela Casado; Sur y Oeste, finca matriz y terrenos de Diego Caparrós Núñez, y Este, terrenos de Diego Caparrós Núñez y Francisca Hernández Escánez. Se forma

por la agrupación de las fincas núm. 7.884 y núm. 7.885, que fueron adquiridas por el Ayuntamiento a don Diego Caparrós Núñez.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Vera (Almería), libro 83, tomo 1.020, folio 140, finca núm. 7.886.

Segundo. De acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley, el inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, que lo destinará a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el cuarto trimestre de 1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el cuarto trimestre de 1998, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Asociación para la Investigación en Medios de Comunicación, Desarrollo, Estrategias y Audiencias -IMEDEA-.

Finalidad: Edición de dos estudios sobre la radio pública local y la televisión local en Andalucía, respectivamente.  
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.  
Crédito presupuestario: 01.12.480.00.

Beneficiario: Ayuntamiento de Ecija.

Finalidad: Realización de unas Jornadas sobre Identidad Andaluza, denominadas «El Hecho Diferencial Andaluz».  
Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.  
Crédito presupuestario: 01.12.460.00.

Beneficiario: Universidad de Sevilla (Centro de Documentación Europea).

Finalidad: Realización de la II Jornada sobre la participación de las Regiones en la construcción europea.  
Cantidad concedida: 945.000 ptas.  
Crédito presupuestario: 01.12.441.00.

Beneficiario: Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

Finalidad: Realización de la Campaña Institucional de los Símbolos de Andalucía.  
Cantidad concedida: 13.000.000 de ptas.  
Crédito presupuestario: 01.12.440.00.

Beneficiario: Cruz Roja Española.

Finalidad: Ayuda a los afectados del huracán «Mitch» en Honduras.

Cantidad concedida: 9.500.000 ptas.  
Crédito presupuestario: 01.12.480.00

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*DECRETO 246/1998, de 24 de noviembre, por el que se prorroga la declaración de Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.*

Andalucía se encuentra en el ámbito territorial de actuación que incluye las zonas de promoción económica de objetivo núm. 1, calificada por la Unión Europea. Pretendiendo con ello incidir en el desarrollo de su potencial endógeno, para ir reduciendo las diferencias que existen, tanto dentro de su territorio como con respecto de otros territorios del Estado, así como estimular la creación y desarrollo de nuevas empresas en los sectores de la industria, artesanía y servicios que promuevan la diversificación del tejido industrial, el apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico, y favorecer la implantación industrial.

La Zona de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera está afectada por importantes problemas socio-económicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen problemas coyunturales que aquejan al contexto económico, en el que se desenvuelve la economía de la zona, con una alta tasa de paro.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas tanto a paliar los efectos negativos de la situación actual como a intentar un relanzamiento económico de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias en materia de fomento y planificación de la actividad económica en la Región.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, decidido a continuar la labor de desarrollo económico, así como a seguir canalizando una serie de medidas diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región, considera necesario prorrogar el Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 1998,

### DISPONGO

Artículo único.

1. Prorrogar el Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la declaración de Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, en los términos y con las modificaciones descritas en el Anexo del presente Decreto.

2. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

- Cádiz.
- Jerez de la Frontera.
- Puerto de Santa María.

- Chiclana de la Frontera.
- San Fernando.
- Puerto Real.

Con carácter excepcional podrán extenderse los beneficios citados a continuación a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a los anteriores.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y su Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### A N E X O

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de zona de Acción Especial residen en:

- a) Agrupar todos los esfuerzos desarrollados por los distintos agentes sociales y socio-económicos para hacerlos más eficaces y lograr un desarrollo industrial coherente en la zona.
- b) Diversificar la economía y las industrias, favoreciendo el apoyo a los sectores dotados de ventajas comparativas.
- c) Reforzar al máximo la eficacia de la infraestructura existente, sacando el mayor partido posible de los recursos productivos.
- d) Adaptar la oferta a la demanda, mediante una planificación del desarrollo industrial de la zona en su conjunto, que, dejando a un lado la división tradicional en municipios, se centre en una unidad territorial basada exclusivamente en criterios socio-económicos.

2. La estrategia para alcanzar los objetivos enumerados se basará en los siguientes elementos:

- Análisis profundo de la situación industrial.
- Examen de las medidas de consolidación.
- Control del proceso de reconversión industrial.
- Mejora de la eficacia y competitividad de las empresas.
- Explotación óptima de las posibilidades locales.
- Apoyo a los sectores incipientes.
- Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación de empresas pertenecientes a los sectores con futuro y de sus perspectivas de viabilidad.
- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
- Apoyo a las empresas del sector de economía social.

3. Las determinaciones y previsiones del presente Anexo tendrán vigencia en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1998 y el día 31 de diciembre del 2000, sin

perjuicio de que pueda acordarse su prórroga, determinada por Orden del Consejero de Trabajo e Industria.

4. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las ampliaciones o modernizaciones de las ya existentes, tras la aprobación de los órganos competentes, es una subvención a fondo perdido con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria de hasta un 30% de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán los siguientes activos fijos nuevos o de primer uso: Adquisición de terrenos, acondicionamiento de terrenos, construcción de edificios, equipos e instalaciones, realización de proyectos de inversión, e inversión en medios de transporte especiales y para utilización interna.

Quedan excluidas las inversiones de reposición.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, los límites fijados en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

#### Condiciones de aplicación:

- El beneficiario deberá en cualquier caso financiar como mínimo el 30% de la inversión mediante recursos propios.
- Las inversiones deberán permanecer en la empresa objeto de subvención al menos 5 años.
- El beneficiario deberá comunicar a la autoridad que concede las ayudas del régimen la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de la misma finalidad que provenga de cualquier Administración u Organismo Público o privado, nacional o internacional, en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de autorización.

La concesión de la ayuda no será automática y estará sometida a las disponibilidades presupuestarias de la Administración, que examinará las solicitudes de ayuda basándose en la eficacia de los proyectos para alcanzar los objetivos mencionados.

5. Existirá una Comisión de Valoración y Seguimiento adscrita a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria, que estará compuesta por representantes de la Administración Autónoma, representantes de los municipios integrados en la Zona, y representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su composición y funcionamiento se desarrollarán a través de Orden.

6. En los términos del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá al Delegado en la provincia los acuerdos adoptados por la misma.

*DECRETO 247/1998, de 24 de noviembre, por el que se prorroga la declaración de Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar.*

Andalucía se encuentra en el ámbito territorial de actuación que incluye las zonas de promoción económica de objetivo núm. 1, calificada por la Unión Europea. Pretendiendo con ello incidir en el desarrollo de su potencial endógeno, para ir reduciendo las diferencias que existen, tanto dentro de su territorio como con respecto de otros territorios del Estado, así como estimular la creación y desarrollo de nuevas empresas en los sectores de la industria, artesanía y servicios que promuevan la diversificación del tejido industrial, el apoyo a la innovación y al desarrollo tecnológico, y favorecer la implantación industrial.

La Zona del Campo de Gibraltar está afectada por importantes problemas socio-económicos, la mayoría de ellos de carácter estructural, a los que se unen problemas coyunturales que aquejan al contexto económico, en el que se desenvuelve la economía de la zona, con una alta tasa de paro.

La Administración de la Junta de Andalucía, consciente de estos problemas, está llevando a cabo una serie de actuaciones encaminadas tanto a paliar los efectos negativos de la situación actual como a intentar un relanzamiento económico de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 18.1.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias en materia de fomento y planificación de la actividad económica en la Región.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, decidido a continuar la labor de desarrollo económico, así como a seguir canalizando una serie de medidas diferenciadas tendentes a corregir los desequilibrios económicos de la región, considera necesario prorrogar el Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, de la Zona de Acción Especial, efectuando una regulación unitaria de la misma a través del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de noviembre de 1998,

#### DISPONGO

Artículo único.

1. Prorrogar el Decreto 288/1995, de 5 de diciembre, por el que se aprueba la declaración de Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, en los términos y con las modificaciones descritas en el Anexo del presente Decreto.

2. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

- Algeciras.
- La Línea de la Concepción.
- San Roque.
- Tarifa.
- Los Barrios.
- Jimena de la Frontera.
- Castellar de la Frontera.

Con carácter excepcional podrán extenderse los beneficios citados a continuación a aquellas empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a los anteriores.

#### DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y su Anexo.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

#### A N E X O

1. Los objetivos generales a alcanzar con la declaración de zona de Acción Especial residen en:

- a) Agrupar todos los esfuerzos desarrollados por los distintos agentes sociales y socio-económicos para hacerlos más eficaces y lograr un desarrollo industrial coherente en la zona.
- b) Diversificar la economía y las industrias, favoreciendo el apoyo a los sectores dotados de ventajas comparativas.
- c) Reforzar al máximo la eficacia de la infraestructura existente, sacando el mayor partido posible de los recursos productivos.
- d) Adaptar la oferta a la demanda, mediante una planificación del desarrollo industrial de la zona en su conjunto, que, dejando a un lado la división tradicional en municipios, se centre en una unidad territorial basada exclusivamente en criterios socio-económicos.

2. La estrategia para alcanzar los objetivos enumerados se basará en los siguientes elementos:

- Análisis profundo de la situación industrial.
- Examen de las medidas de consolidación.
- Control del proceso de reconversión industrial.
- Mejora de la eficacia y competitividad de las empresas.
- Explotación óptima de las posibilidades locales.
- Apoyo a los sectores incipientes.
- Análisis, por parte de la Administración, de la posible implantación de empresas pertenecientes a los sectores con futuro y de sus perspectivas de viabilidad.
- Apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
- Apoyo a las empresas del sector de economía social.

3. Las determinaciones y previsiones del presente Anexo tendrán vigencia en el período comprendido entre el día 1 de enero de 1998 y el día 31 de diciembre del 2000, sin perjuicio de que pueda acordarse su prórroga, determinada por Orden del Consejero de Trabajo e Industria.

4. Los beneficios que se concederán a las empresas de nueva creación y a las ampliaciones o modernizaciones de las ya existentes, tras la aprobación de los órganos competentes, es una subvención a fondo perdido con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo e Industria de hasta un 30% de la inversión aprobada.

Los conceptos de inversión a los que se les puede aplicar la subvención anterior serán los siguientes activos fijos nuevos o de primer uso: Adquisición de terrenos, acondicionamiento de terrenos, construcción de edificios, equipos e instalaciones, realización de proyectos de inversión, e inversión en medios de transporte especiales y para utilización interna.

Quedan excluidas las inversiones de reposición.

En caso de confluencia de la subvención anterior con otras de distintos organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, los límites fijados en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de delimitación de la Zona de Promoción Económica de Andalucía.

Condiciones de aplicación:

- El beneficiario deberá en cualquier caso financiar como mínimo el 30% de la inversión mediante recursos propios.
- Las inversiones deberán permanecer en la empresa objeto de subvención al menos 5 años.
- El beneficiario deberá comunicar a la autoridad que concede las ayudas del régimen la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de la misma finalidad que provenga de cualquier Administración u Organismo Público o privado,

nacional o internacional, en el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de autorización.

La concesión de la ayuda no será automática y estará sometida a las disponibilidades presupuestarias de la Administración, que examinará las solicitudes de ayuda basándose en la eficacia de los proyectos para alcanzar los objetivos mencionados.

5. Existirá una Comisión de Valoración y Seguimiento adscrita a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria, que estará compuesta por representantes de la Administración Autonómica, representantes de los municipios integrados en la Zona, y representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su composición y funcionamiento se desarrollarán a través de Orden.

6. En los términos del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión de Valoración y Seguimiento remitirá al Delegado en la provincia los acuerdos adoptados por la misma.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

#### ANEXO

Núm. expte.: J/309.  
 Empresa: Termoplásticos Andaluces, S.L.  
 Localización: Martos.  
 Inversión: 104.453.537.  
 Subvención: 22.979.778.  
 Empleo:

Fijo: 14.  
 Mant.: 31.

Núm. expte.: J/381.  
 Empresa: Agrícola El Hidalgo, S.A.  
 Localización: Andújar.  
 Inversión: 206.612.000.  
 Subvención: 37.190.160.  
 Empleo:

Fijo: 5.  
 Mant.: 7.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2608/1994, interpuesto por don Francisco José Pérez Brinkmann.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2608/1994, interpuesto por don Francisco José Pérez Brinkmann, contra la Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 2 de noviembre de 1993, dictada por la Delegación Provincial de Granada de dicha Consejería, por la que se acordó dar por terminado y cancelado el expediente relativo a la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Entre Peñas» núm. 30.077, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada ha dictado Sentencia con fecha 10 de marzo de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fabio Sánchez Oliveros, en nombre y representación de don Francisco José Pérez Brinkmann, contra la Resolución dictada en fecha 19 de mayo de 1994, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de fecha 2 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial en Granada de dicha Consejería, que acordó la cancelación del expediente tramitado en virtud de la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación «Entre Peñas» núm. 30.007, por ser conformes a Derecho las referidas resoluciones impugnadas que, en consecuencia, se confirman; sin expreso pronunciamiento en costas».

Con fecha 3 de noviembre de 1997 el Secretario de la Sala certifica que el Tribunal Supremo, resolviendo el recurso de casación entablado en su día contra la anterior sentencia, ha dictado Auto con fecha 29 de septiembre de 1997, por el cual se declara desierto el recurso deducido y confirma en consecuencia la sentencia dictada por esta Sala, habiéndose declarado por este Tribunal la firmeza en derecho de ésta con fecha de hoy, acordando además llevarla a puro y debido efecto.

En virtud de lo establecido en los artículos 2.5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.*

La Orden de 6 de marzo de 1998, por la que se desarrollan y convocan las ayudas públicas para Experiencias Mixtas de Formación y Empleo, incentivos para la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo, apoyo al empleo en proyectos de interés social y programas de unidades y agentes de promoción de empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio al, que desarrolla parcialmente.

En base al Programa de incentivos para Unidades y Agentes de Promoción de Empleo, se han concedido ayudas para el mantenimiento de Unidades y Agentes ya existentes a las Entidades que a continuación se relacionan, con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23A, aplicación económica 761.00:

Expediente: UPE 2/98.  
Entidad: Ayuntamiento de Ronda.  
Importe: 7.500.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

Málaga, 3 de diciembre de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414, Sección 1.ª, interpuesto por don José María Camarero López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don José María Camarero López recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414, contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 18 de mayo de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1764/98-1.º RG 6414.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la ejecución de la obra de abastecimiento, adaptación y reforma de depósito de agua potable.*

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y el Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón, de fecha 30 de marzo de 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Pozo Alcón por un importe de 23.113.805 pesetas, para la realización de la obra de abastecimiento «Adaptación y Reforma del Depósito de Agua Potable en el municipio de Pozo Alcón», con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico, en la que se establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes aportará el 60% del presupuesto de ejecución de la obra.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300.41A.5, código de proyecto 1993000525.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Dirección de las Obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén, designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 2.311.381 pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la elaboración de un estudio sobre el agua, empleo y riqueza en la Cuenca del Guadalquivir.*

El aprovechamiento y la protección de los recursos hídricos de la Cuenca del Guadalquivir son objetivos estratégicos para el desarrollo equilibrado de la sociedad andaluza, para la generación de empleo y para la conservación del medio natural.

La Plataforma del Guadalquivir tiene precisamente como objetivos la supervivencia y el desarrollo socioeconómico de la Cuenca del Guadalquivir, basado en una agricultura moderna y competitiva, y la protección y defensa de su medio natural, preservando su biodiversidad y sus recursos potenciales socioeconómicos, culturales y de ocio.

Conscientes de los beneficiosos efectos sociales que tendría sobre el empleo y la economía la realización de proyectos ligados al recurso agua de la Cuenca del Guadalquivir, en cumplimiento de los objetivos que impulsa la Plataforma, la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Plataforma del Guadalquivir han acordado la formalización de un Convenio Específico.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera de dicho Convenio Específico, suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir en fecha 1 de diciembre de 1998, y acreditándose la finalidad pública de la misma y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir por un importe de 12.500.000 pesetas para la realización de un Estudio sobre el Agua, Empleo y Riqueza en la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico suscrito en 1 de diciembre de 1998.

Segundo. El plazo de ejecución del estudio es de cuatro (4) meses, a partir de la firma del Convenio.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A.5, código de proyecto 1993000525.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La dirección del estudio objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento correspondiente al 50% del importe total a la firma del Convenio, y el segundo libramiento a la presentación de los trabajos editados.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por el Consorcio certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Consorcio deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la realización de una campaña de sensibilización, difusión y transmisión a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, de temas relacionados con el recurso agua, su ahorro y conservación, y las políticas hídricas y medioambientales de aplicación.*

La Plataforma del Guadalquivir tiene como objetivo fundamental la defensa de los intereses de la Cuenca en lo que concierne al recurso agua como factor clave para nuestro desarrollo económico y social y como factor de equilibrio interterritorial.

Dentro del Plan de Trabajo de la Plataforma del Guadalquivir se contempla la realización de una campaña de sensibilización sobre el uso del recurso agua. Con dicha acción se pretende llegar a los diferentes sectores sociales que componen el tejido ciudadano andaluz para concienciarlos sobre el problema del agua.

La información a la sociedad sobre un bien escaso como es el agua se muestra como tarea fundamental a desarrollar en el ámbito de la Cuenca del Guadalquivir. Las acciones de comunicación nacen, pues, desde la inquietud social acerca del futuro de sus recursos hídricos y, por tanto, la sensibilización colectiva de los andaluces acerca del agua se convierte en objetivo prioritario de las mismas.

El sensibilizar, a la par de informar, difundir y transmitir a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, los conocimientos básicos sobre el agua, y las buenas prácticas para ahorrarla y conservarla, son los contenidos principales de esta Campaña de Sensibilización en el uso del recurso agua.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, de fecha 1 de diciembre de 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir por un importe de 20.000.000 de pesetas, para la realización de una campaña de sensibilización, difusión y transmisión a la población andaluza, así como a los sectores y agentes sociales, de temas relacionados con el recurso agua, su ahorro y conservación, y las políticas hídricas y medioambientales de aplicación, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades a desarrollar de acuerdo con los objetivos del Convenio es de doce (12) meses, a contar desde su inauguración.

Tercero. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.15.00.03.00.41A, código de proyecto 1996000121.

Cuarto. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La dirección del Convenio objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento correspondiente al 50% del importe total a la firma del Convenio, y el segundo libramiento una vez finalizadas las actividades de acuerdo con los objetivos perseguidos en el Convenio Específico, con la aportación por parte del Con-

sorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir de los documentos que acrediten y justifiquen los gastos realizados.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos se aportará por el Consorcio certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. El Consorcio deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Octavo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con lo establecido en el convenio marco para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit existentes en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a causa del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones, como por su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública

de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por un importe de 131.544.230 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco antes citado, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Huelva.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos se aportará por la Diputación Provincial de Huelva certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el convenio marco para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Jaén son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit existentes en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a causa del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones como por su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Jaén por un importe de 116.963.022 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco antes citado, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.15.00.03.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Jaén.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Jaén certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Jaén deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Jaén.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el convenio marco para implementar medidas de apoyo a los municipios tendentes a paliar las carencias en abastecimiento.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla son conscientes de la necesidad de colaborar con los municipios de la provincia para paliar, en lo posible, los déficit existentes en infraestructuras urbanas de abastecimiento de agua, dadas las importantes inversiones que este tipo de obras conllevan.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a causa del deficiente estado de las redes locales de abastecimiento, tanto por el deterioro y envejecimiento sufridos debidos a la antigüedad de las instalaciones como por su escaso mantenimiento, estima necesario, en colaboración con las Corporaciones Locales, adoptar las medidas adecuadas que contribuyan a superar dicha situación, financiando, con los límites que le permitan sus disponibilidades presupuestarias, la aportación que a este respecto corresponde asumir a los municipios.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Marco suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 9 de febrero de 1995, y acreditándose la finalidad pública de la subvención y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por un importe de 11.085.077 pesetas, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones segunda y tercera del Convenio Marco antes citado, en las que se establece que dicha aportación no podrá superar el 25% del presupuesto destinado por los Planes Provinciales de Obras y Servicios al tipo de obras recogidas en el Convenio, globalmente consideradas.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 1.1.15.00.19.00.76300.41A, código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo, dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La subvención se hará efectiva mediante libramientos correspondientes a los certificados de finalización de obras aportados por la Diputación Provincial de Sevilla.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Diputación Provincial de Sevilla certificación de haber sido registrados en su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. La Diputación Provincial de Sevilla deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Lepe (Huelva), de conformidad con lo establecido en el convenio específico para la ejecución de la obra Proyecto de construcción de encauzamiento de arroyos en Lepe, primera fase.*

La ubicación geográfica de la ciudad de Lepe, con la afluencia y confluencia de diversos cursos de aguas superficiales, ha supuesto un condicionante histórico en el desarrollo urbanístico de la ciudad, constituyendo una limitación física en sucesivas etapas de crecimiento, ello además da origen innumerables y frecuentes problemas de inundaciones por desbordamientos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, consciente de esta problemática, redactó el proyecto de construcción «Encauzamientos de Arroyos en Lepe», donde se contemplaban una serie de actuaciones diferenciadas por tramos, para lo

cual se pretende abordar una primera fase, que constituye uno de los principales focos de desbordamientos.

En cumplimiento de la Estipulación Tercera del Convenio Específico suscrito por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lepe, de fecha 1 de diciembre 1998, y acreditándose la finalidad pública del mismo y las circunstancias excepcionales que aconsejan su concesión, en virtud de las facultades que me vienen atribuidas por los artículos 104 y 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Lepe por un importe de 51.254.967 pesetas para la ejecución de la obra: «Proyecto de construcción de encauzamiento de arroyos en Lepe (Huelva), primera fase», con un plazo de ejecución de seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Segunda del Convenio Específico.

Segundo. La citada subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.03.00.76300.41A código de proyecto 1996000121.

Tercero. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto primero de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Asimismo dará lugar a la devolución total o parcial de los fondos percibidos la obtención concurrente de subvención o ayuda otorgada por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 110 y 111 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. La Dirección de las Obras objeto de la presente subvención será encomendada a un Técnico de la Delegación Provincial de Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva designado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinto. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 5.125.497 pesetas.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, se aportará por la Corporación certificación de haber sido registrados en su contabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. El Ayuntamiento deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con la presente subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que con-

sidere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Séptimo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de la subvención objeto de la presente Orden será publicada en el BOJA.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegado Provincial de Huelva.

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones personales primer acceso en propiedad a adquirentes de Viviendas de Protección Oficial.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones personales de adquirentes de Viviendas de Protección Oficial de promoción privada concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

<u>NUMERO</u>	<u>ADQUIRENTE</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>CMOP1</u>
1191/96	EN MANUEL JOSE HERNANDEZ TRAPERIO	14/1/8012/93	365.000
1562/96	EN ANTONIO GIL CABRERA	14/1/8031/95	342.609
1568/96	EN ANDRES RANCHAL BERLANGA	14/1/8031/95	341.874
1590/96	EN MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILAR	14/1/0019/96	454.700
1674/96	EN FRANCISCO MANUEL GALISTEIO PARRAGA	14/1/0019/96	454.650
1766/96	EN FRANCISCO TARIN MELERO	14/1/8032/96	410.817
1781/96	EN RAFAEL GARCIA NAVARRO	14/1/8032/96	471.067
1797/96	EN FRANCISCO FRIETO MARTIN	14/1/8031/96	412.050
1819/96	EN FRANCISCO DAVID SUSIN ROMERO	14/1/0019/96	404.400
1891/96	EN FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BONILLA	14/1/8031/96	475.999
1897/96	EN JUAN ANDRES JURADO SERRANO	14/1/8031/96	476.167
1915/96	EN MIGUEL ANGEL MORAL ACEVEDO	14/1/0019/96	408.400
1939/96	EN JOSE FELICIANO MORENO RANCHAL	14/1/8031/96	474.093
1974/96	EN MANUEL MUÑOZ RUIZ	14/1/0004/96	656.100
1995/96	EN EMILIO GALAN GARCIA	14/1/8032/96	476.335
0017/97	EN DAVID GONZALEZ REQUENA ARJONA	14/1/8031/96	473.264
0087/97	EN MANUEL JIMENEZ RUZ	14/1/0055/96	300.000
0098/97	EN MARIA MANUELA LUQUE LOPEZ	14/1/8031/96	412.050
0275/97	EN JOSE MARIA GONZALEZ CRUZ	14/1/8031/96	476.391
0325/97	EN ALFONSO PEREZ ARJONA	14/1/0045/96	295.000
0326/97	EN JOSE RAMIREZ SOME	14/1/0045/96	295.000
0327/97	EN ILDEFONSO FULLERAT HIERRO	14/1/0045/96	345.000
0328/97	EN RAFAEL VALLE MALDONADO	14/1/0045/96	345.000
0329/97	EN ANTONIO FRIETO REINA	14/1/0045/96	343.000
0330/97	EN JOSE MANUEL FERNANDEZ JIMENEZ	14/1/0045/96	345.000
0331/97	EN JOAQUIN CABEZAS JIMENEZ	14/1/0045/96	345.000
0332/97	EN ANTONIO CABEZAS ARREOLA	14/1/0045/96	344.100
0333/97	EN ANTONIO AGUILAR GARCIA	14/1/0045/96	345.000
0341/97	EN ANTONIO MARTIN HINOJOSA	14/1/8052/95	336.000
0350/97	EN DOMINGO CRUZ PEREZ	14/1/8051/95	336.000
0351/97	EN JOSE CARLOS USANO CARION	14/1/8051/95	336000
0355/97	EN MARIA ISABEL RUBIO BUALANCE	14/1/8052/95	336000
0340/97	EN ADOLFO PEREZ PEREZ	14/1/8052/95	336.000

NÚMERO	ADQUIRENTE	EXPOSICIÓN	SEMOP
0372/97 EN	RAFAEL FORRAS GOMEZ	14/1/8032/96	462.884
0538/97 EN	MANUEL RODRIGUEZ OLIVER	14/1/0055/96	305.000
0654/97 EN	FERNANDO JOSE LOPEZ PALMA	14/1/0075/96	325.164
0666/97 EN	EDUARDO LALLAVE COBERO	14/1/0086/96	312.862
0667/97 EN	RAFAEL REYES CARRETERO	14/1/0086/96	297.000
0668/97 EN	RICARDO PALMA AGUILAR	14/1/0086/96	314.762
0669/97 EN	MANUEL PANTAGUA REINA	14/1/0086/96	315.482
0670/97 EN	FRANCISCA LOPEZ GARCIA	14/1/0086/96	317.550
0671/97 EN	JOSE CARMONA CAÑADILLAS	14/1/0086/96	297.362
0684/97 EN	DIEGO JIMENEZ CABEZAS	14/1/0067/96	297.450
0685/97 EN	RAFAEL ALHAMA MARQUEZ	14/1/0067/96	297.450
0688/97 EN	MANUEL ALGABA BONTILLA	14/1/0067/96	297.525
0690/97 EN	JUAN FRANCISCO LOPEZ CARRETERO	14/1/0067/96	304.925
0692/97 EN	RAFAEL ORTIZ LEON	14/1/0067/96	300.000
0890/97 EN	ANTONIO JIMENEZ GALLARDO	14/1/8011/93	375.000
0916/97 EN	GABRIEL FRIETO ORTIZ	14/1/0086/96	297.000
0917/97 EN	MIGUEL LOPEZ PULIDO	14/1/0086/96	302.900
0918/97 EN	EVA MARIA PEREZ FRIEGO	14/1/0086/96	315.482
0919/97 EN	EDUARDO MONTESSINOS BURGUILLOS	14/1/0086/96	314.063
0920/97 EN	MONICA FRIETO GOMEZ	14/1/0086/96	316.250
0921/97 EN	JOAQUIN TOSCANO JIMENEZ	14/1/0086/96	309.862
0969/97 EN	MANUEL LUQUE LASTRE	14/1/0045/96	345.000
0976/97 EN	JOSE LUIS BUENO GARCIA	14/1/0003/96	346.450
1026/97 EN	JESUS DOMINGUEZ GARRIDO	14/1/8031/96	476.391
1058/97 EN	ANTONIO ZURERA MASTRE	14/1/0045/96	345.000
1064/97 EN	MIGUEL JIMENEZ CANO	14/1/0055/96	305.000
1112/97 EN	MANUEL HIDALGO AVENDAÑO	14/1/0085/96	325.267
1186/97 EN	MANUEL MATA GONZALEZ	14/1/0045/96	345.000
1262/97 EN	JOSE ANTONIO CAMPILLO SILLERO	14/1/0025/96	333.785
0035/98 EN	JUAN RAMON ORIEGA AGUILERA	14/1/0025/96	320.000
0268/98 EN	ANGELA CRUZ RUIZ	14/1/0045/97	274.734

Córdoba, 24 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco García Delgado.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.270.748-K. Francisco Escabias García. 952.700 ptas.  
24.227.027-T. Inmaculada Porcel Cruz. 952.700 ptas.  
24.197.087-Y. Petra Martín Sierra. 1.097.500 ptas.

Granada, 1 de diciembre de 1998.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 4 de diciembre de 1998, por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio de 1999.*

El Decreto 63/1995, de 14 marzo (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), regula las subvenciones a los seguros

agrarios en Andalucía, estableciendo la concesión de subvenciones a la contratación de pólizas de los seguros agrarios incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios.

La apuesta por introducir elementos de estabilidad en el sector agrario andaluz, aconseja establecer medidas de fomento y apoyo al seguro agrario, para paliar los efectos negativos sobre la renta de los agricultores motivados por las adversas condiciones climatológicas y de otra índole, u otras causas que no puedan ser controladas por el productor, salvo las excepciones que marca la Ley.

El Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura y Pesca y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), regula, entre otros aspectos, la liquidación y pago a esta Agrupación de una parte de las primas a satisfacer por los tomadores de los Seguros Agrarios, que corresponda aportar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en aquellos Planes y líneas subvencionables.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Información y Gestión de Ayudas, y en virtud de las facultades que me confiere la Disposición Final Segunda del Decreto 63/1995, de 14 de marzo,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 63/1995, de 14 de mayo, por el que se regulan las subvenciones de los seguros agrarios en Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con cargo a sus presupuestos, subvencionará a los asegurados que cumplan las condiciones del artículo 2 de esta Orden una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que se encuentran incluidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios según las condiciones establecidas en la normativa estatal fijadas por las Ordenes del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que regularán la materia en el ejercicio 1999.

2. Las líneas de seguros subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca en el ámbito territorial de Andalucía son las incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1998, quedando excluidas aquellas líneas pecuarias del Plan de 1999 cuya fecha de inicio de suscripción sea en el año 2000.

### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones, el asegurado debe cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de piscifactoría de truchas o acuicultura marina.

b) Ser titular de explotación calificada como prioritaria, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

c) Ser agricultor profesional. Se entiende por agricultor profesional a los efectos de esta Orden la persona física titular de una explotación agraria, que obtenga al menos el 50% de su renta total de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada en su explotación no sea inferior al 25% de su renta total, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 1995, por la que se desarrolla el artículo 16 de la Ley 19/1995, y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias o complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo.

d) Ser socio de una Organización de Productores que esté constituida al amparo de lo dispuesto en los diversos

Reglamentos Comunitarios por los que se regulan las Organizaciones Comunes de Mercado (OCM).

A los efectos de la presente Orden, tendrá la consideración de Agricultor Profesional, Titular de Explotación Prioritaria o Socio de Organizaciones de Productores, aquellos asegurados que siendo personas jurídicas o comunidades de bienes, al menos el 50% de los socios o comuneros cumplen a título individual, los requisitos anteriormente establecidos, y la producción asegurada correspondiente a los mismos sea al menos el 50% de la total asegurada, debiendo estar esta producción incluida en una misma declaración de seguro.

Si dicha persona jurídica es una sociedad se requerirá, además, que tenga como objeto exclusivo el ejercicio de la actividad agraria en la explotación de la que es titular y que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas.

2. Podrán acogerse a estas subvenciones, en los términos previstos en la presente Orden, los suscriptores de pólizas de Seguros Agrarios cuyos cultivos y piscifactorías se encuentren situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyos ganados tengan cartilla ganadera expedida por la Junta de Andalucía.

3. Las pólizas a subvencionar podrán ser a título individual o colectivo y deberán ser suscritas con compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

#### Artículo 3. Porcentajes de la subvención.

1. La subvención de la Junta de Andalucía se aplicará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada conforme se establece en el Anexo a la presente Orden, y tendrán la siguiente cuantía en porcentaje sobre la subvención de ENESA:

Grupo de líneas A: 10%.  
Grupo de líneas B: 40%.

2. El asegurado tendrá derecho a una subvención adicional del 5%, sobre la subvención de ENESA cuando el asegurado haya contratado la misma línea de seguro en el año anterior.

A estos efectos se considerará que son la misma línea el seguro:

- El seguro combinado de helada, pedrisco, viento y daños excepcionales por inundación en cítricos y la póliza multicultivo de cítricos.

- El seguro combinado de helada, pedrisco, y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera y la póliza por campaña de carácter sucesivo de los mismos frutales.

- La póliza multicultivo de cultivos herbáceos extensivos respecto a las líneas del grupo A recogidas en el Anexo a la presente Orden.

- Las pólizas complementarias respecto a las principales.

Esta subvención podrá ser aplicada cuando exista coincidencia, con respecto al año anterior, en el DNI o NIF del asegurado, teniendo en cuenta las consideraciones del párrafo anterior sobre la línea de seguro.

#### Artículo 4. Modulación del porcentaje de la subvención.

El porcentaje de la subvención de la Junta de Andalucía calculado según el artículo precedente será modulado por un coeficiente en función del valor de la producción en la póliza de la siguiente forma:

Líneas del grupo A:  
Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 5.000.000 de ptas.: 1,00.  
Tramo desde 5.000.001 ptas.: 0,00.

Líneas del grupo B:

Valor de la producción en la póliza:

Tramo hasta 15.000.000 de ptas.: 1,00.  
Tramo desde 15.000.001 ptas.: 0,00.

Artículo 5. Importe mínimo a abonar por el asegurado.

1. El asegurado, por cada declaración del seguro, deberá abonar como mínimo el 30% del coste total del Seguro.

2. Si del importe a abonar por el asegurado, una vez aplicadas todas las subvenciones, resultara una cantidad inferior al 30% del coste total del seguro, se reducirá la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía de forma que se cumpla el requisito de que el tomador abone como mínimo el 30% del coste total del seguro.

#### Artículo 6. Compatibilidad.

Las subvenciones son compatibles y acumulables a las que se concedan por la Administración del Estado en aplicación de la correspondiente normativa que regule las campañas de aseguramiento, e igualmente compatibles con los descuentos que hagan las compañías aseguradoras incluidas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., con las limitaciones que marca el artículo 5 de la presente Orden.

#### Artículo 7. Tramitación.

1. La formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los períodos de suscripción establecidos por la normativa vigente y se cumplieren correctamente los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la póliza de contrato de seguro.

2. La subvención de la Junta de Andalucía se señalará en el apartado de subvenciones, que en la declaración de seguro se especifica para las Comunidades Autónomas.

3. Las subvenciones de la Junta de Andalucía se harán efectivas en forma de descuento directo por parte de las compañías aseguradoras pertenecientes a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., a la aceptación por parte de éstas de las pólizas de seguros.

4. El Director General de Información y Gestión de Ayudas, por delegación del Consejero de Agricultura y Pesca, resolverá sobre las solicitudes formuladas en los términos establecidos en el apartado 1 del presente artículo.

#### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios y la entidad colaboradora.

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y específicamente a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. La Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro, S.A.), en su calidad de entidad colaboradora, por su parte, vendrá obligada además al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 106 de la Ley citada en el apartado anterior.

#### Artículo 9. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Disposición adicional primera. Liquidación de la subvención de las pólizas suscritas en 1998.

Dadas las características singulares que revisten estas subvenciones se financiarán con cargo al ejercicio presupuestario de 1999 las pólizas suscritas durante 1998, amparadas por la Orden de 30 de enero de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 15, de 7 de febrero de 1998), por la que se desarrollan las subvenciones a la contratación de seguros agrarios para el ejercicio 1998, así como aquellas líneas pecuarias amparadas por anteriores órdenes, de las que la Entidad colaboradora Agroseguro, S.A., presente liquidaciones en 1999.

Disposición adicional segunda. Legislación aplicable.

Las subvenciones que se establecen en la presente Orden se regirán, además de lo dispuesto en la misma, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición transitoria única. Pólizas suscritas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

Las ayudas establecidas en la presente Orden serán aplicables a todas las pólizas que se hayan contratado al amparo del Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para 1999 y las pólizas para ganado vacuno y seguro de accidentes en ganado ovino y caprino correspondientes al Plan de 1998, antes de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### A N E X O

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo A:

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Leguminosas Grano.

Seguro de Incendio en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado de Pedrisco, Incendio y Viento Huracanado en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Colza.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano y su complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en Secano y su complementario.

Seguro Combinado de Pedrisco y Viento Huracanado en Girasol.

Seguro Combinado de Pedrisco e Incendio en Arroz.

- Líneas de Seguro incluidas en el Grupo B: Resto de líneas contempladas en el Plan.

Todas las líneas de seguros agrícolas de los Grupos A y B tienen incluido el riesgo de daños excepcionales por inundación.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se corrigen errores de la de 15 de septiembre de 1998, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada).*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de ovino y caprino denominada Jabalcón, que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada), publicada en la página 12.657 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 13 de octubre de 1998, se procede a sus correspondientes rectificaciones:

- En el título de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

- En el primer párrafo de la Resolución, donde dice: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza, Cuevas del Campo, Cúllar-Baza y Caniles (Granada)», debe decir: «... que comprende los términos municipales de Zújar, Freila, Baza y Cuevas del Campo (Granada)».

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho centro en el año 1998.*

El Centro Asociado de la UNED de Sevilla ha venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios a aquellas personas que por alguna causa no pueden desplazarse a las Universidades presenciales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la LGHP, y del art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a fin de que el Centro Asociado de la UNED de Sevilla pueda hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, habida cuenta de que existe crédito presupuestario suficiente y que por la naturaleza de la subvención no es posible promover la concurrencia, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo primero. Objeto.

Conceder al Centro Asociado de la UNED de Sevilla una subvención de carácter excepcional por importe de 6.700.000 ptas. (seis millones setecientos mil pesetas) para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del

mismo durante 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 «Promoción de actividades docentes».

Artículo segundo. Plazo de ejecución: 12 meses.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.  
Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo cuarto. Forma y secuencia del pago.

La presente subvención se abonará en dos veces de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/96, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, un primer pago equivalente al 75% a la concesión de la subvención y cuando justifiquen éste, un segundo pago por el 25% restante.

Artículo quinto. Justificación de la subvención.

El Centro Asociado de la UNED de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida. En el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Documentos de gastos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de lo supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz, constituida y domiciliada en dicha localidad.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz», constituida y domiciliada en la localidad de Cádiz, en Avenida Gómez Ulla, s/n, 1.ª planta.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 8 de octubre de 1998 ante don Federico Linares Castrillón, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 4.049, figurando como Fundador don Rafael Román Guerrero, en nombre y representación y como Presidente de la Excelentísima Diputación de la Provincia de Cádiz, y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Fomento y desarrollo de cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universidad de Cádiz y las empresas existentes dentro de su ámbito de actuación.

Establecimiento de los medios de cooperación que permitan resolver los problemas que tienen planteados tanto las empresas, en orden a la formación del personal y desarrollo de la Investigación Técnica aplicada, como la Universidad, en la adecuación de sus Planes de estudio e investigación a las necesidades actuales y futuras de las empresas y de la sociedad.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por lo siguiente:

La dotación se establece en la suma de diecinueve millones (19.000.000) de pesetas, a razón de un millón (1.000.000) de pesetas por cada Fundador, de las que se desembolsan inicialmente por los Fundadores el 25% de la expresada suma, o sea, doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas por cada uno de ellos.

Quedando obligados los Fundadores a hacer efectivas las cantidades restantes hasta completar el millón de pesetas cada uno de ellos, en el plazo de cinco años, a contar desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Excepcionalmente, los Fundadores «Caja San Fernando de Sevilla y Jerez» han aportado la totalidad, o sea, la suma de un millón (1.000.000) de pesetas, y la Universidad de Cádiz ha aportado la suma de quinientas mil (500.000) pesetas.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por:

Patronos natos:

- Quienes ostenten la condición de Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz y la de Rector de dicha Universidad.
- Las empresas e instituciones distintas de la Universidad de Cádiz que participen como fundadores en la constitución de la FUECA, representadas por la persona natural que la entidad en cuestión designe al efecto.

Patronos electos:

- Seis miembros de la Universidad de Cádiz designados por el Consejo Social.
- Aquellas personas o entidades colaboradoras con la FUECA que por su representación científica, profesional o de relieve en la sociedad puedan contribuir al logro de los objetivos de la Fundación.

El Presidente de la Fundación será bien el Rector de la Universidad de Cádiz o bien el Presidente del Consejo Social de la Universidad de Cádiz, que se sucederán en el cargo cada dos años.

Vistos: La Constitución española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Ase-soría Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universidad-Empresa de la Provincia de Cádiz (FUECA)», con domicilio en la localidad de Cádiz, Avenida Gómez Ulla, s/n, 1.ª planta.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 8 de octubre de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas a Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1998.*

La Orden de 11 de mayo de 1998 (BOJA de 4 de junio) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante el año 1998.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas que se relacionan en el Anexo I las ayudas económicas cuyo importe asimismo se indica.

Segundo. 1. Denegar las ayudas solicitadas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, por no estar contempladas en el artículo 1 de la convocatoria.

2. Denegar la ayuda solicitada a la entidad Fecapa-Cádiz, NIF: G11034071, al no haber presentado la solicitud en la forma que establece el apartado 2 del artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Tercero. Las subvenciones concedidas tienen por finalidad colaborar en el desarrollo de las actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 03.486.00.12J.4.0000.00. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de dichas organizaciones, con la normativa vigente y con los artículos 1 y 2 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de los interesados. El 25% restante se abonará una vez que se justifique el pago anterior.

El abono de las subvenciones inferiores a 750.000 ptas. se hará al 100% en el momento inicial.

Quinto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el artículo 10 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la

misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General,  
Sebastián Cano Fernández.

## **ANEXO I**

### **AYUDAS CONCEDIDAS**

- 1.- Entidad: CODAPA  
N.I.F.: G18050732  
Subvención: 12.623.055 ptas.
- 2.- Entidad: UFAPA  
N.I.F.: G41276338  
Subvención: 3.431.615 ptas.
- 3.- Entidad: SAFA-UBEDA  
N.I.F.: G23045354  
Subvención: 659.441 ptas.
- 4.- Entidad: Don Bosco  
N.I.F.: G14417463  
Subvención: 378.389 ptas.
- 5.- Entidad: SAFA-ANDUJAR  
N.I.F.: G23211824  
Subvención: 304.263 ptas.
- 6.- Entidad: FECAPA-JAEN  
N.I.F.: G23037559  
Subvención: 707.105 ptas.
- 7.- Entidad: FECAPA-SEVILLA  
N.I.F.: G41151937  
Subvención: 1.708.526 ptas.
- 8.- Entidad: FECAPA-GRANADA  
N.I.F.: G18101907  
Subvención: 1.018.526 ptas.
- 9.- Entidad: FECAPA-HUELVA  
N.I.F.: G21028113  
Subvención: 605.685 ptas.
- 10.- Entidad: FECAPA-ALMERIA  
N.I.F.: G04027082  
Subvención: 572.105 ptas.
- 11.- Entidad: FAPACE-ALMERIA  
N.I.F.: G04027223  
Subvención: 1.968.351 ptas.
- 12.- Entidad: FEDAPA-CADIZ  
N.I.F.: G11050168  
Subvención: 2.920.675 ptas.
- 13.- Entidad: AGORA-CORDOBA  
N.I.F.: G14050744  
Subvención: 2.169.010 ptas.
- 14.- Entidad: ALHAMBRA-GRANADA  
N.I.F.: G18048520  
Subvención: 2.975.351 ptas.
- 15.- Entidad: J.R. JIMENEZ-HUELVA  
N.I.F.: G21021639  
Subvención: 1.828.175 ptas.
- 16.- Entidad: LOS OLIVOS-JAEN  
N.I.F.: G23039597  
Subvención: 1.749.851 ptas.

**17.- Entidad: FEDAPA-MALAGA**

N.I.F.: G29107836

Subvención: 2.850.680 ptas.

**18.- Entidad: NUEVA ESCUELA-SEVILLA**

N.I.F.: G41138009

Subvención: 5.393.185 ptas.

**19.- Entidad: ISAAC ALBENIZ-SEVILLA**

N.I.F.: G41926676

Subvención: 158.170 ptas.

## ANEXO II

1. Entidad: APA Colegio Juan XXIII, de Los Gallardos (Almería). NIF: G04292314.
2. Entidad: APA Colegio Huerta de la Cruz, de Algeciras (Cádiz). NIF: G11034287.
3. Entidad: APA CPR Tarifa de Bolonia (Cádiz).
4. Entidad: Federación Local de APAs de El Puerto de Santa María (Cádiz). NIF: G11281607.
5. Entidad: Federación Local de APAs de Medina Sidonia (Cádiz). NIF: G11430899.
6. Entidad: Federación de APAs Plan de Barriadas Fedepapaz, de Cádiz, NIF: G11301678.
7. Entidad: Asociación de Alumnos de la EOI de Chiclana de la Frontera (Cádiz). NIF: G11358215.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Huelva, Málaga y Sevilla, convocadas por Orden que se cita.*

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 18 de febrero de 1998 (BOJA núm. 37, de 2 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos seleccionados por dicha Comisión para las empresas de las provincias de Huelva, Málaga y Sevilla.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma fina-

lidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tabloneros de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) y en el caso de no existir este departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican becas para prácticas de alumnos universitarios en empresas de Jaén y Almería, convocadas por Orden que se cita.*

Artículo 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 marzo de 1998 (BOJA núm. 42, de 16 de abril de 1998), por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas radicadas en Andalucía y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General propone conceder becas a los alumnos

seleccionados por dicha Comisión para las empresas de las provincias de Jaén y Almería.

Artículo 2. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 3. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.
- b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.
- c) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- e) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Artículo 4. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 5. Conforme al art. 31 de la Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997) y el artículo 59.5, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los listados de beneficiarios de las becas se harán públicos en los tablones de anuncios de los Centros de Orientación e Información de Empleo (COIE) y en el caso de no existir este departamento, en el Rectorado de cada Universidad, así como en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. Esta Resolución se dicta por delegación en virtud del art. 3.º de la Orden de 17 de julio de 1997 y contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación de esta Resolución, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo

110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a la subvención concedida a la entidad sin ánimo de lucro que se indica.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto publicar la concesión de una subvención a la Fundación Cooperación y Educación (FUNCOE), instrumentalizada a través de convenio, por importe de 10.459.912 pesetas y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.48303.32F.1, cuya finalidad es impulsar conjuntamente el programa de atención domiciliaria a niños y niñas enfermos de larga duración para facilitar la continuidad de su proceso de aprendizaje.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998.*

La Orden de 13 de julio de 1998 (BOJA de 6 de agosto) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante 1998.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder al Sindicato de Estudiantes (NIF: G-41375817) una subvención cuyo importe asciende a 1.031.900 ptas.

Segundo. La subvención concedida tiene por finalidad fomentar la realización de actividades por parte de esta Organización en los términos previstos en el artículo 2 de la Orden de convocatoria y estará imputada a la aplicación presupuestaria 03.486.01.12J.5.0000.00.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado. El 25% restante se abonará una vez se justifique el pago anterior.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 13 de la citada Orden. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado

por el Presidente o Secretario de la entidad beneficiaria de la subvención.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se conceden subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.*

La Orden de 7 de septiembre de 1998 (BOJA de 1 de octubre) de la Consejería de Educación y Ciencia efectuó convocatoria de subvenciones a Escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales.

Vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, esta Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha resuelto:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, y para las Escuelas de Música o Danza que tienen a su cargo, las subvenciones cuyo importe, asimismo, se indica.

Segundo. Las subvenciones concedidas tendrán por finalidad mejorar sus dotaciones de material y fomentar la realización de actividades artísticas con la participación del alumnado de dichos Centros, y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.462.00.32E.9.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de convocatoria, se abonará el 75% de la subvención mediante libramiento a justificar y transferencia bancaria a las cuentas corrientes de las Corporaciones Locales. El 25% restante se abonará una vez se justifique el pago anterior.

El abono de las subvenciones inferiores a 750.000 ptas. se hará al 100% en el momento inicial.

Cuarto. La justificación de los pagos se efectuará en la forma y plazos establecidos en el art. 12 de la citada Orden.

Quinto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- El Director General, Sebastián Cano Fernández.

#### A N E X O

Ayuntamiento: Fuente Obejuna.  
NIF: P1402900C.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 1.050.000 ptas.

Ayuntamiento: Almuñécar.  
NIF: P1801800B.  
Centro: Escuela de Música y Danza.  
Subvención: 1.450.000 ptas.

Ayuntamiento: Beas.  
NIF: P2101100B.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 889.067 ptas.

Ayuntamiento: Alhaurín el Grande.  
NIF: P2900800J.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 889.067 ptas.

Ayuntamiento: Benalmádena.  
NIF: P2902500D.  
Centro: Escuela de Música y Danza.  
Subvención: 1.250.000 ptas.

Ayuntamiento: Carrión de los Céspedes.  
NIF: P4102500H.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 949.066 ptas.

Ayuntamiento: Estepa.  
NIF: P4104100E.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Ayuntamiento: Los Palacios y Villafranca.  
NIF: P4106900F.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 949.066 ptas.

Ayuntamiento: Herrera.  
NIF: P4105000F.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 1.150.000 ptas.

Ayuntamiento: Lora del Río.  
NIF: P4105500E.  
Centro: Escuela de Música.  
Subvención: 423.734 ptas.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, mediante la que se hace pública la aprobación de los proyectos de intervención a favor de la Comunidad Gitana.*

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Mediante Orden de 4 de julio de 1997 (BOJA núm. 84, de 22 de julio), la Comunidad Autónoma Andaluza convocó la presentación de proyectos entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter local, para su financiación dentro del Plan Nacional de Desarrollo Gitano.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, de 23 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre),

y habiéndose aprobado los proyectos de intervención, procede hacer pública la relación de los mismos, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Jaén, 26 de noviembre de 1998.- La Delegada, Carmen P. Peñalver Pérez.

#### CORPORACIONES LOCALES

Entidad: Ayuntamiento de Alcalá la Real.  
Localidad: Alcalá la Real.  
Denominación del Proyecto: Educación y promoción social de la Comunidad Gitana.  
Financiación: MTAS: 1.500.000 ptas.  
Financiación: J. Andalucía: 500.000 ptas.  
Financiación: Corporación Local: 500.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Ubeda.  
Localidad: Ubeda.  
Denominación del Proyecto: Integración socioeducativa de menores gitanos.  
Financiación: MTAS: 4.200.000 ptas.  
Financiación: J. Andalucía: 1.400.000 ptas.  
Financiación: Corporación Local: 1.400.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Alcaudete.  
Localidad: Alcaudete.  
Denominación del Proyecto: Atenc. integral minorías étnicas, infancia edad escolar.  
Financiación: MTAS: 1.500.000 ptas.  
Financiación: J. Andalucía: 500.000 ptas.  
Financiación: Corporación Local: 500.000 ptas.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3995/98).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 3/99-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica especializada para la programación, seguimiento y evaluación de actividades estadísticas.
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Quince millones de pesetas (15.000.000 de ptas), incluido IVA.
5. Garantías.
  - a) Provisional (2%): 300.000 ptas.
  - b) Definitiva (4%): 600.000 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
  - d) Teléfono: 95/493.85.00.
  - e) Telefax: 95/458.30.11.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación

del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo séptimo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Sobre núm. 2 titulado «Proposición Económica» que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como anexo al PCAP.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- 2.ª Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla-41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.  
b) Domicilio: Avda. Blas Infante, núm. 6, 8.ª planta, «Edificio Urbis».

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41011.

d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 14 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3998/98).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Vélez-Málaga. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.
  - c) Número de expediente: C.P. HAX.AC. 33/98.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión indirecta del Servicio de Terapias Respiratorias domiciliarias administradas por vía respiratoria mediante concierto (33-98-HAX).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y un millones quinientas cuarenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas (61.548.125 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 1% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.
  - b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga (Málaga), 29700.
  - d) Teléfono: 95/254.83.11.
  - e) Telefax: 95/254.83.12.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimotercer día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
  - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 3996/98).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Agustín de Linares, Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: C.P. 15/SA/98.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión indirecta mediante concierto del Servicio Público de Terapias domiciliarias administradas por vía respiratoria (15-98-HSA).
  - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
  - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - e) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Setenta millones doscientas mil pesetas (70.200.000 ptas.).
5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.
  - b) Domicilio: Avda. San Cristóbal, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Linares (Jaén), 23700.
  - d) Teléfono: 953/64.81.46.
  - e) Telefax: 953/64.82.15.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.